TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 204052

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2971 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "SILO, EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y DEPÓSITO DE INSUMOS AGRÍCOLAS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. JHON SAMANIEGO SANTACRUZ, CON REG. CTCA Nº I-348, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA PRODUAGRO S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR AURIO FRIGHETTO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 1.103, PADRÓN N° 1.481, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO GLEBA 11, DEL DISTRITO DE MBARACAYÚ, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Asunción, 23 de Setiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2.822/2.019, de fecha 27 de junio del 2.019, presentado a éste Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. Agr. Jhon Samaniego Santacruz, con registro CTCA Nº I-348,** correspondiente al **Proyecto "SILO, EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y DEPÓSITO DE INSUMOS AGRÍCOLAS",** cuyo Proponente es la **Empresa PRODUAGRO S.A.,** y su representante legal es el **Señor Aurio Frighetto,** desarrollado en la propiedad identificada con la **Finca N° 1.103, Padrón N°, 1.481,** ubicado en el lugar denominado Gleba 11, del Distrito de Mbaracayú, Departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera**, quien Dictamina a favor de la Aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 40.174/2019,** de fecha 09/09/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 361/17 de fecha 14 de febrero del 2017.**----------

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. DFAI Nº 34.544/19 de fecha 23/07/2019,** en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión. Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, el proyecto se encuentra en **ETAPA OPERATIVA.**----------

Que, el emprendimiento consiste en la **operación de un silo, expendio de combustible y depósito de insumos agrícolas**, la misma se encuentra instalada en una **superficie total de 1 ha 4.399 m²** y cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------

Que, el Ajuste contempla la Desafectación de la actividad Transporte de Insumos Agrícolas.----------

Que, el proyecto cuenta con Dictamen de la **Dirección de General del Aire** según Memorándum N° 298/19 de fecha 29 de julio de 2.019.----------

Que, el responsable ha presentado Plano de Prevención Contra Incendios aprobado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay; Comprobantes de servicios; Certificado de Registro de Entidades Comerciales expedido por la SENAVE.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 204053

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2971 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "SILO, EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y DEPÓSITO DE INSUMOS AGRÍCOLAS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. JHON SAMANIEGO SANTACRUZ, CON REG. CTCA Nº I-348, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA PRODUAGRO S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR AURIO FRIGHETTO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 1.103, PADRÓN N° 1.481, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO GLEBA 11, DEL DISTRITO DE MBARACAYÚ, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, Ajuste del Plan de Gestión Ambiental y Cambio de Denominación** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Auditoría de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Calidad del Aire, Ley N° 1100/97 de Prevención a la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Ley N° 2333/04 Que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistente y sus reglamentaciones, Resolución N° 435/2019 Por la cual se adopta la Norma PNA 40 002 19 "Gestión Ambiental en la Construcción y Operación de Estaciones de servicios, Gasolineras y Puestos de Consumo Propio" de Cumplimiento OBLIGATORIO para el proceso de Evaluación de proyectos de Estaciones de servicios en el Marco de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus Decretos Reglamentarios y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable, en la siguiente Auditoría** deberá presentar planos y corte del horno y combustible si es a leña u otro combustible, la altura y flujo del aire caliente en el proceso. Deberá contemplar un sistema recolector de Materiales Particulado (polvo). Tener Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y que contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, según disposiciones establecidas por la Dirección General del Aire.----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (dos) años.**----------

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2971 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "SILO, EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y DEPÓSITO DE INSUMOS AGRÍCOLAS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. JHON SAMANIEGO SANTACRUZ, CON REG. CTCA Nº I-348, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA PRODUAGRO S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR AURIO FRIGHETTO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 1.103, PADRÓN Nº 1.481, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO GLEBA 11, DEL DISTRITO DE MBARACAYÚ, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Art. 9° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 204052 (Doscientos Cuatro Mil Cincuenta y Dos), Hoja de Seguridad N° 204053 (Doscientos Cuatro Mil Cincuenta y Tres) y Hoja de Seguridad Nº 204054 (Doscientos Cuatro Mil Cincuenta y Cuatro), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 11° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales